

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	032
Proceso	Verbal Sumario –Pertenencia
Demandante	Abel Antonio Cuervo Raigoza y Otros
Demandado	Rodrigo de Jesús Arias Cuervo y Otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00235 00
Asunto	Nombra curador ad – litem – reconoce personería

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y el inciso 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento de los señores Rodrigo de Jesús, Miriam de Jesús, Luz Nelly, Carmelina, Vidal Antonio, Mariano de Jesús, Mariela de Jesús, Heriberto, Gloria Arias Cuervo; Manuel A., Manuel Antonio, Roberto Antonio, Rosa María Cuervo; Luis Alfonso, Abel Antonio, María de los Dolores y Gabriela Cuervo Ospina y de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 023-18965 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, se procederá a designar curador ad litem para su representación.

En atención al principio de economía procesal, se designa como curador al abogado Juan Fernando Moreno López, portador de la tarjeta profesional No. 363.086 del C.S. de la J; cuyos datos de notificación reposan en el expediente, en atención a que viene fungiendo en representación del señor Adriano Cuervo Ospina como profesional del derecho designado en amparo de pobreza.

Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Finalmente, incorpora al expediente contestación de la demanda realizada por el señor Adriano Cuervo Ospina, por intermedio de su apoderado judicial, la cual, se le impartirá el trámite en la etapa procesal correspondiente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad -litem de los señores Rodrigo de Jesús, Miriam de Jesús, Luz Nelly, Carmelina, Vidal Antonio, Mariano de Jesús, Mariela de Jesús, Heriberto, Gloria Arias Cuervo; Manuel A., Manuel Antonio, Roberto Antonio, Rosa María Cuervo; Luis Alfonso, Abel Antonio, María de los Dolores y Gabriela Cuervo Ospina y de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-18965 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, al abogado Juan Fernando Moreno López, portador de la tarjeta profesional No. 363.086 del C.S. de la J, localizable en la dirección Calle 53B # 52-37 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, celular 312 798 82 85 y 314 728 81 23, e-mail: juaanmoreno20@gmail.com,; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO: Incorporar al expediente contestación de la demanda realizada por el señor Adriano Cuervo Ospina, por intermedio de su apoderado judicial, la cual, se le impartirá el trámite en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 003 fijado el día 16 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500c80cfc742ceaef25c083248129d09d93342b0006566ffffb7368295c04200**

Documento generado en 13/01/2023 04:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>